

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. 1d. fuera.	18
Tres id.	33	45
Seis id.	66	80
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1855 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1170.

Comision principal de Ventas de Propiedades y derechos del Estado.

Por disposicion del Sr. Gefe de la Administracion Económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se árá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 27 de Agosto de 1878, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda y el Escribano D. Manuel Barranco y Lopez que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital á las doce de su mañana.

BIENES DE COPORACIONES CIVILES.—PROPIOS. PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.
Pesetas Cénta.

Número 1385 de inventario. Una dehesa de tierra montuosa, nombrada Sacedilla baja, al sitio de la Saliega, término de Montoro y procedente de sus Propios, que ha sido declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Fernando Garcia Lumbié por falta de pago de 1200 pesetas, importe del tercer plazo que remató Don Ramon Gomez en 12000 pesetas el 4 de Agosto de 1874 y se adjudicó el 29 de Diciembre del mismo año; linda á N. venida del Molinillo, á S. arroyo del Villar y camino que de Cardena conduce á Mañuelas, á S. con el arroyo de las Vegas de Rodrigo, y á P. con el arroyo Arenoso; bajo cuyos límites se componen de 499 fanegas, equivalentes á 305 hectáreas 50 áreas y 42 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada por el Agrimensor D. Antonio Zafra y Criado en 4990 pesetas, y capitalizada por las 249 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha graduado el mismo en tipo para la subasta.

5613 75

ADVERTENCIAS.

- 1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
- 2.º No podran hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.º El precio en que fueren rematadas las fincas; que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, lo pagará en diez plazos iguales de á 40 por 100 cada uno: el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

4.º Las fincas de mayor cuantía del clero y del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y calorces años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.º El pago del precio de todas las fincas del Clero y del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, que se enagenen despues del 22 de Julio último, se ha de verificar indispensablemente en metálico.

6.º Segun resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Seccion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

7.º Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cavida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 14 de Noviembre de 1863.)

8.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrogable término de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejara de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10.º Con arreglo á lo dispuesto por los arts. 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero último, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre en la via gubernativa, y hasta que esta no se haya apurado y sido denegada, acreditándose por medio de la certificacion correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales ni se darán por éstos curso á las citaciones de eviccion que se hicieran al Estado, quedando sin efecto la limitacion que para tales reclamaciones establece el art. 9.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865. No se reputará apurada la via gubernativa sino cuando una Real orden haya puesto término al procedimiento, á menos que la Administracion demore por mas de seis meses la resolucion final en cuyo caso quedará libre la accion de los Tribunales.

11.º Los derechos de expediente, tasacion y demás hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

12.º Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13. El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 dias despues de verificado el primer plazo del remate por el compador, segun la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador segun la misma ley.

14. Los compradores de fincas urbanas nopodran demolerlas ni derribarla sino despues de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15. Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayen verificado ó se verifiquen despues de 31 de Diciembre de 1872, disfrutaran de la exencion del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmision de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C. de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exencion consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real órden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislacion desamortizadora; entendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesion cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijado en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Las subastas de fincas en quiebra por falta de pago de plazos posteriores al primero se registran por lo dispuesto en la citada base 6.ª, siempre que la subasta en quiebra se haya realizado con posterioridad al 31 de Diciembre de 1872. (Real órden de 12 de Junio de 1875, circulada en 8 de Julio siguiente.)

16. Desde 1.º de Abril próximo pasado los que quieran interesarse en el remates de Bienes nacionales, han de consignar ó depositar previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta, con arreglo á la Ley de 9 de Enero ó Instruccion de 20 de Marzo del presente año.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montero.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los de extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los de secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas indicadas.

Córdoba 4 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.—BENEFICENCIA. PARTIDO DE CORDOBA.—CORDOBA.

Fincas urbanas.

Menor cantidad.

Pesetas. Cént.

2.ª subasta.

Número 711 de inventario. Una casa nortál, situada en es a capital, plazuela de San Pedro, núm. 24 moderno, procedente del Patronato de D. Lope Gutierrez de los Rios, su fachada mira á Poniente, y linda por la derecha saliendo casa número 26 de D.ª Ana Saló, por la izquierda id. y por la espalda con la número 22 del citado Patronato; está formada sobre 22 varas, equivalentes á 15 metros, y 37 decímetros: tiene solo portal, planta baja que lo cubre con su piso principal la mencionata casa número 22: está arrendata á Rafael Mira en 50 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizado en 900 pesetas y tasado por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 966 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 25 de Mayo de 1878, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 821 pesetas 53 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta subasta.

821 53

Número 740 de inventario. Una casa solar y portal en esta capital, calle del Sol, núm. 99 y 101, procedente del Patronato fundado por D. Lope Gutierrez de los Rios: su fachada mira al Sur: linda por la derecha saliendo con la casa Hospital de los Rios, núm. 97, por la izquierda id. con la núm. 103 de D.ª Josefa Aguilar, y por la espalda con la citada casa Hospital, núm. 97: está formada sobre 123 varas, equivalentes á 85 metros y 94 decímetros; se compone en planta baja de portal, una sala, cocina con pozo y pila y una galería, todo en alberca y sin cubrimiento por el estado ruinoso de los muros, y además un portal de solo planta baja cubierto de teja: esta casa tiene una ventana á la altura del piso principal en el muro medianero de la casa Hospital de los Rios: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 60 pesetas 75 céntimos de renta anual que le ha graduado el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 1093 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en 1215 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 1032 pesetas 75 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta subasta.

1032 75

3.ª subasta.

Número 720 de inventario. Una casa en esta capital calle de Barrio nuevo, núm. 10 moderno, procedente del Patronato de D. Lope Gutierrez de los Rios: su fachada mira á Levante; linda por la derecha saliendo con casa número 27 en la calle Ravé, de D.ª Josefa Ravé, por la izquierda id. y por la espalda con la misma casa número 27: está formada sobre 172 varas, equivalentes á 119 metros 88 decímetros; contiene en planta baja portal, patio, cocina con pozo y pila, caballeriza, galería, despensa y dos salas, y en principal galería y dos salas, de ellas una con alcoba: está arrendada á Antonio Velasco en 125 pesetas de renta anual, por las que ha sido capitalizada en 2230 pesetas y tasada por el maestro de obras D. Rafael de Luque y Fuentes en 2714 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 6 de Noviembre de 1877 y 25 de Mayo de 1878, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 1900 pesetas 15 céntimos, que es el 70 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta 3.ª subasta.

1900 15

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 4 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES DEL ESTADO.

PARTIDO DE MONTILLA.—MONTILLA.

Fincas urbanas.

Menor cantidad.
Pesetas Cént.

2.ª subasta.

Núm. 170 de inventario. Las siete décimas partes de una casa solar, situada en Montilla, calle Feria número 27, adjudicadas al Estado por débito de contribuciones de Maria Carmona, correspondiendo las tres décimas partes que no se enagenan á Maria Josefa Zafra, vecina de Montero: su fachada mira á Levante, linda y hace esquina á la derecha entrando con la calle Romo y con casa número 14 de Isidoro Morales, por la izquierda con casa número 25 de Esteban Vela, y por la espalda con otra número 42 de Antonio Alferez: calle Romo, está formada el todo de la casa sobre 470 varas, equivalentes á 119 metros y contiene ó consta de dos cuerpos de entrada destruidos; patio, y en el medio pozo con agua y un corral no consta su arriendo: han sido capitalizadas las siete décimas partes de casa por las 22 pesetas de renta anual que le ha graduado D. Francisco Solano Luque en 396 pesetas, y tasadas por el mismo en 409 pesetas 50 céntimos.

Esta finca salió á subasta en 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 348 pesetas 08 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

348 08

Núm. 171 de inventario. Media casa situada en Montilla, calle Escuela número 41, adjudicada al Estado por débito de contribuciones de Antonio Alferez: su fachada mira al Sur y á un solar sin número de D. Nazario Cruz; linda por la derecha é izquierda entrando espalda y con corrales de la casa número 39 de Rafael Cabezas: está formada sobre 98 varas, equivalentes á 68 metros y 6 decímetros; el todo de dicha casa consta de dos cuerpos de entrada con tres picos, un patio y en el medio pozo con agua, y por último un corral y en este dos caballerizas que están cubiertas de paja: en el primer piso, tiene portal, cocina y una habitacion, en el segundo otra habitacion y en el tercero dos habitaciones. La media casa que se enagera comprende una habitacion en planta baja en el primer piso con luz á la calle, otra habitacion en el tercer piso y primer cuerpo, con luz á la calle con la caballeriza que se encuentra en el corral á la izquierda entrando y sus correspondientes pasos comunes: no consta su arriendo: ha sido tasada citada media casa por D. Francisco Solano Luque en 606 pesetas, y capitalizada por las 36 pesetas de renta anual que le ha graduado el mismo en 648 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 550 pesetas 80 céntimos que es el 85 por 100

del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

PARTIDO DE MONTORO.—ADAMUZ.

Fincas rústicas.

Núm. 153 de inventario. Una suerte de tierra montuosa, que ha sido viña, sita en los Mulagares, término de Adamuz, adjudicada al Estado por el Juez de primera instancia de Montoro en causa seguida á Juan Bejar; linda á N. y P. con propiedad de D. Mariano Villalva, á L. arroyo Tamajosi lo, y á S. Olivar de D. Cristóbal Arenas; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea 22 áreas y 44 centiáreas: contiene 30 posaduras de olivos de inferior clase 12 chazarros pequeños y algunas vides secas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 4 pesetas de renta anual que le han graduado los peritos D. Antonio Zafra Criado y D. Francisco Pizarro en 22 pesetas 50 céntimos, y tasada por los mismos en 30 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 25 pesetas 50 céntimos que es el 85 por 100 del primer anuncio y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

Núm. 471 de inventario. Un olivar situado en las Laderas de Mohinos, término de Adamuz, adjudicado al Estado en causa seguida por el Juez de Montoro contra Antonio Muñoz Seco; linda á N. olivar de Antonio Gimenez y otro de Juan Muñoz Seco, á L. arroyo de Mohinos, á S. olivar de D. Dionisio Garcia, y á P. otra de los herederos de D.^a Josefa Lara; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 22 centiáreas: contiene 70 olivos, 7 higueras de hoja y porcion de chumbos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 21 pesetas 50 céntimos que le han graduado los peritos D. Antonio Zafra y Criado y D. Francisco Pizarro en 472 pesetas 50 céntimos, y tasada por los mismos en 530 pesetas.

Esta finca salió á subasta en 25 de Mayo último, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 450 pesetas 50 céntimos, que es el 85 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta segunda subasta.

PARTIDO DE AGUILAR.—AGUILAR.

4.^a subasta.

Núm. 494 de inventario. Una suerte de tierra dividida naturalmente en cuatro pedruzcos con casa ruinosa, radicante al sitio de Castillo Anzul, término de Aguilar, adjudicada al Estado por débito de Contribuciones de Pablo Búrgos: el primer pedazo compuesto de 14 fanegas y 2 celemines, equivalentes á 8 hectáreas, 67 áreas y 32 centiáreas; linda por los cuatro vientos con tierras y garrales de D. Juan Díez, vecino de Lucena: el segundo compuesto de 4 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 95 áreas y 91 centiáreas; linda á E. y N. con olivos de D. Rafael Piloma, vecino de los Zapateros, y á S. y O. con tierras de D. Juan Díez: el tercero compuesto de 1 fanega, 6 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 94 áreas y 38 centiáreas; linda con olivares de dicho Sr. Díez: el cuarto compuesto de dos fanegas y dos celemines, equivalentes á 1 hectárea, 37 áreas y 75 centiáreas; linda por todos vientos con tierras del referido señor Díez. La casa se encuentra en un estado ruinoso, y ocupa una superficie de 326 varas, equivalentes á 228 metros, y linda por todos lados con tierras del ya mencionado señor Díez: no consta su arriendo: los espresados terrenos y casa han sido tasados por los peritos D. Antonio Nazario y Cruz y D. Manuel Urbano en 4301 pesetas, y capitalizados por las 194 pesetas de renta anual que le han graduado los mismos en 4365 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Diciembre, 26 de Marzo y 25 de Mayo últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 2400 pesetas 75 céntimos, que es el 55 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

PUNTE GENIL.

Núm. 404 de inventario. Un pedazo de huerta, situado en Soto gordo, término de Puente Genil, adjudicado al Estado por débito de Contribuciones de Pedro Aguilar Cosano; linda á N. y O. con huerta de José del Pozo, á E. otra de Santiago Rivas, y á S. otra de Segundo Moreno; bajo cuyos límites se compone de 5 celemines y 2 cuartillos, equivalentes á 29 áreas y 51 centiáreas: contiene 32 ciruelos, 11 membrulos y 4 higueras: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 29 pesetas 40 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito don Juan Antonio Almada en 660 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en 980 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Diciembre, 26 de

550 80

Marzo y 25 de Mayo últimos, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 549 pesetas, que es el 53 por 100 del primer anuncio, y la cual es el tipo para esta cuarta subasta.

519

Se subasta en quiebra de D. Antonio Maria Prieto, que la remató en 1255 pesetas el 25 de Noviembre de 1876, y se adjudicó por la Direccion general de Propiedades y Derachos del Estado el 3 de Setiembre de 1877.

ADVERTENCIAS.—1.^a á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en Montilla, Montoro y Aguilar.

NOTAS.—1.^a y 2.^a iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 4 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

BIENES CORPORACIONES CIVILES.—PROPIO3.

PARTIDO DE MONTORO.—MONTORO.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas. Cénts.

25 50

Número 1317 de inventario. Una dehesa de tierra montuosa, nombrada Cuevas del Oso, sita en la Saliega, término de Montoro, procedente de sus Propios, que ha sido de larada en quiebra por la Administracion económica á D. Fernando Garcia Lumpié por falta de pago de 1360 pesetas de los plazos 3.^o y 4.^o, que la remató D. Ramon Gomez en 6800 pesetas el 4 de Agosto de 1874 y se adjudicó el 11 de Setiembre del mismo año: linda á N. regajo de Pozuelo, desmontado de los herederos de don José Quintin, y cercados y desmontados de Sebastian Lara, á L. regajo de la pasada de Valserrado y arroyo de Arenosillo, á S. regajo del Retamarajo y á P. con la cañada de la Zorza y desmontados de Antonio Rubio: bajo cuyos límites se compone de 233 fanegas, equivalentes á 142 hectáreas, 61 áreas, y 93 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 74 pesetas 56 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 1677 pesetas 60 céntimos, y tasada por el mismo en

1364

Número 4319 de inventario. Otra dehesa nombrada Cerro de la Pava, de la anterior procedencia, término y sitio, declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Fernando Garcia Lumpié, por falta de pago de 1560 pesetas de los plazos 3.^o y 4.^o, que la remató don Rafael Martinez en 7800 pesetas el 4 de Agosto de 1874, y se adjudicó el 11 de Setiembre del mismo año: linda á N. arroyo de la Huertezuela y el de Arenoso, á L. vereda de la Sarca, á S. vereda de la Cañada del Cardon y puntal que baja del Collado del Torillito del gato, y á P. con el arroyo Arenoso: bajo cuyos límites se compone de 236 fanegas, equivalentes á 144 hectáreas, 45 áreas y 56 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 80 pesetas 24 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito Don Antonio Zafra y Criado en 1805 pesetas 40 céntimos, y tasada por el mismo en

2006

Número 1402 de inventario. Otra dehesa nombrada Cerro de la Fresnadilla, de la anterior procedencia, término y sitio, declarada en quiebra á D. Fernando Garcia Lumpié por falta de pago de 700 pesetas importe del tercer plazo, que la remató D. Rafael Martinez en 7000 pesetas el 4 de Agosto de 1874, y se adjudicó el 11 de Setiembre del mismo: linda á N. vereda que de Cardena se dirige á la Fuente de Quiligo, á L. con el arroyo de la Fresnadilla, á S. con el arroyo Arenoso y á P. arroyo del Quiligo: bajo cuyos límites se compone de 460 fanegas, equivalentes á 281 hectáreas, 56 áreas, y 60 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 161 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 3622 pesetas 50 céntimos, y tasado por el mismo en

4025

Número 1403 de inventario. Otra dehesa nombrada Arroyo fresco de la anterior procedencia, término y sitio, declarada en quiebra por la Administracion económica á D. Fernando Garcia Lumpié por falta de pago de 600 pesetas importe del tercer plazo, que la remató D. Francisco Garcia en 7000 pesetas el 4 de Agosto de 1874 y se adjudicó el 8 de Febrero de 1875: linda á N. camino que de Cardena conduce á Vilanova, á L. con el dicho camino y con el arroyo Arenoso, á S. con el antedicho arroyo de Arenoso, y á P. con las vaguillas de arroyo fresco y el dicho arroyo: bajo cuyos límites se compone de 200 fanegas, equivalentes á 122 hectáreas, 42 áreas:

no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 68 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio de Zafra y Criado en 1530 pesetas, y tasado por el mismo en tipo para la subasta.

Núm. 1416 de inventario. Otra dehesa nombrada Loma de las Piedras, de la anterior procedencia, término y sitio, que ha sido declarada en quiebra por la Administración económica á D. Fernando García Lumpié por falta de pago de 1050 pesetas, importe del tercer plazo, que la remató D. Francisco García en 10500 pesetas el 4 de Agosto de 1874, y se adjudicó el 8 de Febrero de 1875; linda á N. camino que de Cardena conduce al Cerro, á L. con la fuente del Soldado y agua abajo de esta por la Cañada de las tablas, hasta los desmontados y demás propiedad, perteneciente á la Venta Nueva, á S. con la antedicha propiedad y con el camino que de Montoro se dirige á Cardena, y á P. con el dicho camino y cercados ó huertos de las Casas de Cardena; bajo cuyos límites se compone de 319 fanegas, equivalentes á 195 hectáreas, 25 áreas y 99 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 108 pesetas 48 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 2440 pesetas 80 céntimos, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

Núm. 1423 de inventario. Otra dehesa nombrada Loma de Arenoso, de la anterior procedencia, término y sitio, declarada en quiebra por la Administración económica á D. Fernando García Lumpié por falta de pago de 852 pesetas, importe del tercer plazo, que la remató don Rafael Martínez en 8520 pesetas el 4 de Agosto de 1874, y se adjudicó el 29 de Diciembre del mismo año; linda á N. y P. con el arroyo Arenoso, á S. con el arroyo que baja de la Venta de Cardena, y á L. con el camino que de Cardena conduce á Villanueva y casas y cercados ó corrales de las Casas de Cardena; bajo cuyos límites se compone de 219 fanegas, equivalentes á 134 hectáreas, 4 áreas y 99 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 65 pesetas 80 céntimos de renta anual que le ha graduado el perito D. Antonio Zafra y Criado en 1480 pesetas 50 céntimos, y tasada por el mismo en tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.—1.ª á la 16 iguales á las anteriores.

17. A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.—1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 4 de Julio de 1878.—El Comisionado principal de Ventas, Juan Bautista Herrera.

Condiciones para tomar parte en las subastas y penas en que se incurre por falta de pago del primer plazo.

Real orden de 18 de Febrero de 1860.

Artículo 1.º La identidad de la persona y domicilio de los postores exigida por el art. 37 de la ley de 11 de Julio de 1856 se justificará mediante diligencia en el acto del remate ante el Juez y Escribano que autoricen este, con dos testigos de notoria solvencia, á juicio del Juez y del Comisionado de Ventas, cuyos testigos admitirán la responsabilidad de manifestar, en caso de que la finca sea declarada en quiebra, cual sea el verdadero domicilio del rematante si este no fuera encontrado, sin perjuicio de la en que incurran si ubiere existido alguna falsedad en la primera.

Real orden de 25 de Enero de 1867.

Disposicion 7.ª—Regla 3.ª—Caso de no darse razon del rematante en el domicilio expresado en el expediente de subasta se buscará á cualquiera de los testigos de abono, y se les entregará la cédula de notificación.

Disposicion 10.—El Gobernador, al declarar la quiebra, oficiará al Juez ante quien se celebró la subasta para que lo ponga al instante en conocimiento del Juez que hubiese presidido la subasta.

El Juez proveerá auto á continuacion para que en el acto de la notificacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta multa de 250 pesetas si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

Art. 30. Si en el acto de la notificacion no hiciese efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia, en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un día por cada 2 pesetas y 50 céntimos, pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuacion diligencia de quedar así ejecutado.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION DE LOS SEÑORES MARQUESES DE VIANA EN CORDOBA.

Venta de avellana.

Por el presente se convocan licitadores para la subasta privada y simultánea que tendrá efecto en esta Administración, Plazuela de Don Gomez num. 2 y en la de Sevilla á cargo de D. Carlos García Lecomte con arreglo al pliego de condiciones que en ambas se halla de manifiesto, para la enagenacion del fruto de avellana en rama pendiente en la posesion de la Jarosa término de Trassierra agregado al de esta capital, oyéndose proposiciones por escrito desde el día y hasta las 11 de la mañana del doce de Julio próximo, en el que desde dicha hora hasta la de las 12 se verificará el remate por puja á la llana.

Córdoba 22 de Junio de 1878.—Juan B. Aguilar.

La persona que hubiese perdido una escopeta en el tren de Córdoba á Málaga del día 24 puede reclamarla en Granada Calle de las Tablas num. 27 y dando las señas se le entregará.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del "Diario de Córdoba,, San Fernando 34 y Letrados 18.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utiles apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitula-

cion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del "Diario de Córdoba,, Letrados 18 y San Fernando 34.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del "Diario de Córdoba,, calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

En p. del "Diario de Córdoba,,